

ESTAFETA DE SAN SEBASTIAN.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

ALEMANIA.

Los estados del ducado de Nassau han propuesto reunir al dominio público los bienes del duque, que son considerables, y darle en resarcimiento una lista civil. Se dice que el duque lo ha amenazado, si tal intentan, de enviar los diputados á sus casas.

El Austria hace un nuevo alistamiento de 50,000 hombres.

Dícese que en Friburg, ciudad de Brisgaw, los militares han cometido excesos graves contra los estudiantes y profesores.

FRANCIA.

PARIS, 23 de marzo. — Según noticias particulares de Brusélas, la Holanda se prepara á hacer una agresion seria en la Bélgica. El ejército es corto, y solo se compone de voluntarios: el tesoro está exhausto, y no hay entrada de contribuciones.

El mariscal Gerard llegó el 17 de este mes á Marsella, donde se hallaba el teniente general Clausel, que llegó de Tolon la mañana del mismo día.

Del 24. — Un periódico de Berlin, citado por el *Nacional*, dice así: « La campaña actual contra los insurgentes de Polonia ha sido sumamente contrariada por obstáculos imprevistos. El conde Diebitz comienza la guerra en el mes de febrero, esto es, cuando los rios helados permiten el transporte de los pesos mas grandes, y los viveres pueden llevarse en trineos. El general se pone en marcha con dos columnas fuertes, separadas por el Bug. Al frente del ala derecha, casi consigue su grande objeto, que es separar en dos partes el ejército enemigo: pero en una noche pasa el temple, de 20 grados bajo cero, á 5 sobre cero: á la mañana siguiente empiezan á correr todos los arroyos, y los caminos profundos de aquel pais lleno de lagunas, imposibilitan todo movimiento rápido. El general en jefe teme perder por el deshielo del Bug, sus comunicaciones con la otra ala del ejército: se resuelve, pues, á abandonar la victoria medio conquistada, y marcha al momento á reunirse con el resto de sus tropas. »

El *Precursor* de Leon dice: « escriben de Turin que se ha vuelto á agravar la enfermedad del rey de Cerdeña. Se ha formado un consejo de regencia compuesto de S. A. R. el príncipe de Carignan, el conde Thacon de Revel, el conde Montiglio, presidente del senado, y el conde Barbaroux, secretario de gabinete. »

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 16 de marzo. — Continúa la discusión sobre la ley de pensiones de retiro. Ningun artículo da motivo á discusiones importantes, sino el 33 en que se trata del servicio hecho fuera de los ejércitos nacionales. Algunos oradores se oponen á que se admitan los años de servicio hecho en ejércitos enemigos de la Francia. El comisario del gobierno recuerda que en 1810 se admitieron muchos oficiales emigrados que habian servido contra Francia; y que no es posible destruir derechos ya adquiridos. El artículo se aprueba redactado así: « en ningun caso podrán contarse para el reino los años de servicio en los ejércitos de potencias en guerra con Francia, salvos los derechos adquiridos por tratados y decretos anteriores á 1814. »

Después se aprueba toda la ley por 266 votos contra 26.

El orden del día es la explicación de la proposición de M. Baude relativa á la familia de Carlos X. La única razon que da este diputado es que los millones que la antigua familia Rl. goza en Francia sirven para ganarle partidarios.

M. Casimiro Perrier, presidente del consejo de ministros aprueba que se tome en consideración la proposición de M. Baude para hacer que conste por ley el hecho de la expulsión, declarándose contra toda medida que parezca confiscación.

M. Berryer prueba que la proposición no sirve para otra cosa sino para irritar los partidos: que si la declaración de la cámara dada el 7 de agosto, que dió la corona á Luis Felipe y á sus descendientes para siempre, no sirve de garantía, mal podrá serlo una ley de destierro, que deja de ser ley y es un juicio, contra una familia á la cual debe la Francia el restablecimiento del gobierno representativo: que esa ley no puede ser sancionada por el príncipe, sin hacer un sacrificio personal que no se exige sino en la austeridad de las costumbres republicanas: pues tendrá que desterrar á un anciano, á un niño y á la sobrina de la que en el día está sentada sobre el trono: que una violencia de la misma especie manchó indeleblemente la gloria brillante de Napoleon: que semejantes leyes no encadenan los sucesos futuros, sino muestran las pasiones rencorosas del presente: que las proscripciones no sirven de nada para consolidar los gobiernos: en fin, que al destierro de una familia se seguirá la proscripción de los que le sean afectos ó se crea que lo son.

M. Barthe, ministro de justicia, protesta contra la intervención del rey en esta discusión, y dice que el gobierno asiente á la proposición, como medida represiva de un partido.

M. Blin de Bourdon pregunta si la proposición se ha hecho para desmentir los rumores que han corrido de que Luis Felipe pensaba en ceder el trono á Enrique V, ó para impedir que la Francia llamase la antigua dinastía, cansada de los desórdenes de la re-

volucion. En ambos casos la ley es inútil: nada añade á lo que existe: nada evitará en lo futuro. « Veo con dolor que la proposición coincide con la erección de una sociedad dirigida al mismo objeto. » Jamás me resolveré á llenar de amargura á los individuos de la rama mayor de una familia, que ocupa el trono ocho siglos hace, y á la cual la Francia debe tantos años de gloria y felicidad. »

M. Odilon Barrot aprueba la proposición fundado en que un individuo de la familia de Borbon conserva todavía el título de rey de Francia. Disculpa la espresion que dijo algunos días ántes en la cámara, cuando comparó la cámara venidera de los diputados á la constituyente y á la convencion. Dice que las comparó en la abnegación y energía que debía mostrar: mas no en las atrocidades que se cometieron en 1793.

M. d'Escayrac Lauture dice que obligar á la familia de Carlos X á ceder sus propiedades á precio vil, seria mostrar sentimientos muy poco nobles.

La cámara oye otros oradores en pro y en contra, se cierra la discusión y se decide que se toma en consideración la proposición de M. Baude.

CAMARA DE LOS PARES. — Sesión del 17 de marzo. — El baron Louis, ministro de hacienda presenta el proyecto de ley relativo al crédito de los 200 millones fundado sobre la enagenación de los bosques.

M. de Rigni, ministro de marina, presenta un proyecto de ley relativo á mejorar las pensiones de los oficiales de marina comprendidos en las reformas generales.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 17 de marzo. — El proyecto de ley de la contribucion personal y moviliaria, enmendado por la cámara de los pares en cuanto á la reduccion, es aprobado por 224 votos contra 7.

Empieza la discusión sobre el proyecto de ley relativo á las mesadas provisionales.

M. Blin de Bourdon dice que antes de conceder fondos quiere saber si el ministerio nuevo merece su confianza. Acusa al anterior por haber permitido las conmociones populares, la demolición de los edificios públicos, la devastación de las iglesias, la destrucción del signo reverenciado de los cristianos: por haber preso en Paris á hombres respetables, y expuestoslos á ser víctimas del furor popular, fijando sus nombres en carteles: por haber enviado notas telegráficas á los departamentos mandando hacer pesquisas en las casas de los partidarios del anterior gobierno, y arrestar á los que se hallasen comprometidos, de donde han resultado violaciones ilegales del domicilio de muchos ciudadanos, del marques de Coislin, par de Francia, y daños mayores en la quinta de la condesa de Boederut, donde permanecieron 23 horas 400 soldados del 43.º M. de Conny, sacado del lecho, donde estaba enfermo, para ir á la prision, permanece todavía en ella, aunque no ha resultado cargo contra él. Censura en fin al ministerio anterior, por su complacencia para con el partido republicano. Y así declara que negará las mesadas al actual, sino manifiesta cuales son los principios bajo los cuales intenta gobernar.

M. Pelet de la Lozete se queja de que el ministerio anterior abandonó el sistema de la mayoría de la cámara.

M. Lafitte responde que sino han bastado las 4 mesadas provisionales que pidió y obtuvo en diciembre, no es culpa suya, pues presentó el presupuesto; y él no tenía facultad para obligar á la comisión á que acelerase su informe.

« En cuanto á la disolución de la cámara, al ministerio nuevo toca decidir esa cuestion. Si cree que en el estado que tiene y ha tenido desde que se pronunció la palabra *disolución*, goza de la fuerza moral necesaria, puede conservarla. »

« El precedente ministerio es el actual, porque yo soy, según el preopinante, el único derribado. Yo creo que merece ser tratado con indulgencia, atendida la crisis industrial, el temor de la guerra extranjera, el proceso de los ministros que se esperaba, la carestía del pan y la falta de trabajo para los jornaleros. Las circunstancias han sido mas fuertes que los hombres. En cuanto al espíritu de la cámara, solo diré que una ley necesaria para el pais, ha tenido contra ella 73 votos, »

M. Berbis responde á esta inculpación que no es la ley de los 200 millones la que ha tenido esos votos contrarios, sino el artículo adicional que entregaba la especulación sobre estos fondos á una sola compañía. « Pero en ningun caso es lícito á un antiguo ministro censurar nuestros votos. »

M. Lafitte observa que los 73 votos en contra recayeron, no sobre el artículo adicional, sino sobre el total de la ley.

M. Lézardiere culpa al ministerio anterior por haberse separado de la mayoría de la cámara, con el objeto de adquirir una falsa popularidad. Se queja de que en todas partes se ha dado el poder al hombre mas fogoso del partido que triunfó en julio; y de que el ministerio equivoca la opinion pública con los dictámenes interesados de algunos escritores y estudiantes, á los cuales concedió la disolución de la cámara. « No quiero que la suerte de mi patria dependa de los publicistas de nuestras escuelas. El gobierno debe sustraer la juventud estudiosa, del funesto influjo de las facciones que especulan con su inesperienza. »

« Los escritos y doctrinas actuales son las que produjeron en otro tiempo la anarquía y pervirtieron la juventud. No se cuanto tiempo turbarán aun la sociedad tan funestas teorías: lo que sé es que no la consolidarán jamás. » Repite la queja de las pesquias domiciliarias, de la odiosa inquisición que se ejerce contra el sacerdocio y de la ninguna defensa que tienen los seminarios contra los furiosos de un populacho desenfrenado.

El presidente del consejo dice que el ministerio, antes de encargarse de los negocios públicos y pedir recursos, debe hacer en la cámara una declaración de los principios que piensa seguir. — Se señala el día siguiente para esta solemne discusión.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 18 de marzo. — M. Casimiro Perrier, presidente del consejo de ministros. « Toda ley de subsidios es política: pidiendolos mesadas anticipadas, os pedimos un voto de confianza. Es preciso, pues, que el ministerio os manifieste los principios de su sistema político. Llamado por el rey á formar el ministerio, lo primero que procuré fué la unidad de ideas: esta la hay en todos los ministros: esta exigiremos de todos los funcionarios. Sin ella la responsabilidad es un nombre vano. Los principios que profesamos son los de la revolución de julio sin exagerarlos ni debilitarlos. El principio de aquella revolución no fué la insurrección, sino la resistencia y el respeto de las leyes existentes. . . Aquella revolución no alteró el orden social, sino el político; y así la violencia no será el carácter del gobierno en lo interior ni en lo esterior. »

« En lo interior nuestro deber es claro. No tenemos grandes ensayos que hacer: nuestras instituciones están arregladas por la carta de 1830. . . El orden es la primera de nuestras necesidades sociales. El gobierno que mantiene la tranquilidad, mantiene también la libertad. . . El sosiego es necesario para que las elecciones próximas se hagan con libertad. »

« La política estrangera está ligada á la interior. Para una y otra el mal y el remedio son los mismos. . . No falta quien quiera poner á Francia y á Europa en un estado mútuo de desconfianza. . . Queremos la paz que es tan necesaria á la sociedad: haremos la guerra si se violan nuestros derechos. . . Adoptamos el principio de no intervenir mas no llevaremos nuestras armas á todos los países donde sea violado: eso sería intervenir de otra manera, é imitando á la santa alianza, someter la Europa á una sola idea. . . Sostendremos con negociaciones el principio de no intervenir. Pero ningún pueblo nos obligará á combatir por su causa. La sangre de los franceses pertenece á la Francia. La Europa quiere la paz: pero si ofendiesen la dignidad de nuestro gobierno, será defendido y vengado. Nuestro ejército está en un pie formidable bajo la dirección de un ilustre mariscal. »

« Para conseguir el objeto deseado, se necesitan grandes recursos, y los que hemos hallado en el tesoro son insuficientes. Recurriremos al crédito, pero sin recibir su ley, y por eso preferiremos invocar el auxilio de la nación, pidiendoles la facultad de recobrar las contribuciones indirectas que el gobierno ha cedido. La necesidad de la guerra no ha llegado, y ni las pasiones ni las alborotos nos obligarán á hacerla. La Europa comprenderá nuestra política, y el desarmamento general será su consecuencia. . . Es necesario que se restablezca la confianza entre los defensores de una misma causa: suspendamos los debates que irritan: conserve cada uno su opinión, pero concurren todos los buenos ciudadanos á la defensa del estado. Pedimos que se suspenda la discusión de las cuatro mesadas: que la cámara haga un riguroso exámen del estado del tesoro, y que nos conceda los recursos necesarios. »

El ministro de la guerra presenta en la secretaría de la cámara un ejemplar del informe que entregó al rey el 20 de febrero sobre el estado del departamento de guerra, que comprende tres meses. « Aunque ha pasado cerca de otro mes desde aquella fecha, estoy siempre pronto á justificar todos mis actos, á pesar de los pormenores inmensos de mi administración. »

El ministro de hacienda pide 55 céntimos sobre el principal de la contribución territorial y 50 sobre la de patentes, que compondrán cerca de 100 millones.

M. Barthe, ministro de la justicia presenta un proyecto de ley, dirigido á reprimir los corrillos y sediciones.

M. Salvete dice que los descubrimientos hechos hasta ahora por medio de las visitas domiciliarias bastan para infundir grandes recelos de las operaciones de los afectos al gobierno anterior. Se queja de que haya todavía empleados de la restauración. Pregunta ¿porqué se han confiado las negociaciones con los estrangeros al hombre del tratado de Viena? (M. Talleyrand). Censura que el gobierno no haya socorrido á los polacos á lo ménos con negociaciones, y cree que es del honor de la Francia impedir la intervención del Austria en Italia.

El general Lafayette. El ministerio explica en el día el principio de no intervenir de un modo diferente del que se habia entendido hasta ahora. La Rusia se preparaba á atacarnos cuando estalló la revolución de Varsovia, como prueban los documentos hallados entre los papeles, que se dejó el gran duque Constantino en aquella ciudad. (El general lee las cartas: una es de M. Turkul consejero de estado, al príncipe Lubecki, ministro de hacienda de Polonia; otras dos de M. Lubecki y otras dos de M. Grabowski: el contexto de todas es que el ejército polaco se pondría en movimiento apenas se declarase la guerra general contra Francia. Cita despues la conversacion del mariscal Diebitz con el coronel polaco Wyeizinski, enviado por el dictador á Petersburgo: « vuestra revolución, dijo el mariscal, no ha tenido el mérito de ser hecha con oportunidad: pues elegisteis el momento en que todas las fuerzas del imperio ruso marchaban á vuestras fronteras para traer á la razón á los revolucionarios de Francia y Bélgica. » Y como el coronel respondiese que la Polonia tenia fuerzas para oponerse al torrente mientras la Europa se preparaba á la lucha, replicó Diebitz: « ¿y qué ganareis con eso? Nosotros pensabamos en hacer una

campaña en el Rin; la haremos en el Elba ó en el Oder, despues de haberos exterminado. »)

El ministro de negocios estrangeros responde, que si se fuesen á registrar todas las carteras de la diplomacia, se hallarian planes de guerra de todas las potencias unas contra otras: que cuando el rey de Holanda pidió socorro al emperador de Rusia, este les respondió que los concedería á condicion de que se uniesen con él sus aliados, el Austria y la Prusia. La Prusia y el Austria no consintieron en que se diesen estos auxilios. El principio de no intervenir nunca puede ser un caso de guerra. Se nos dice: « el Austria ha intervenido en los negocios de Módena: haced guerra al Austria. » Poco sabe lo que es guerra, quien nos condena á hacerla con tanta facilidad.

El orador añade que en los negocios de Italia, los de Bolonia, entrando en Módena, violaron primero el principio de no intervenir. Preguntado por el general Lafayette, si habia dicho en una nota al Austria, que la Francia no consentiría en su intervencion en Italia, respondió M. Sebastiani que entre no consentir y hacer la guerra hay mucha diferencia.

La cámara decide que la ley de las mesadas y la de subsidios presentada hoy, pasarán á una misma comisión y se discutirán á un mismo tiempo.

CÁMARA DE LOS PARES. — Sesión del 19 de marzo. — M. Duperré informa sobre el proyecto de ley relativo á las pensiones de retiro de algunos oficiales de marina, y propone su adopción.

M. Roy informa sobre el proyecto de ley relativo al crédito de 200 millones y á la enagenación de una parte de los bosques del estado, y propone su adopción, suprimiendo el art. 6.º que permite enagenar los bosques á una ó muchas compañías.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 19 de marzo. — Informe de la comisión de peticiones.

« El Sr. Arzac, de Tolosa, pide que se modifique el art. 7.º del decreto de los consejos del 3 de mayo del año 11, tocante á la reelección de los individuos de los consulados de comercio. »

M. Petón propone, con este motivo, la revision de las leyes relativas á la elección de dichos consulados, que ahora se hace por listas, formadas casi siempre á voluntad del prefecto.

M. Carlos Dupin pide la remision al ministerio de las obras públicas y del comercio. — Adoptado.

« Muchos peticionarios reclaman la abolición de la lotería y de los juegos. » — Orden del día.

« El Sr. Chevatiér, vendedor de limonada en Paris, pide indemnización por las pérdidas que sufrió su café (que es el de Montansier) cuando fué saqueado en 1815. »

La comisión propone el orden del día. M. de Corcelles pide que pague la antigua lista civil la indemnización reclamada, en atención á que el destrozo fué hecho por los guardias de corps. — Se adopta el orden del día.

« El Sr. Lavocat, de Bar le Duc, propone que se agregue al dominio público el palacio de Chambord. »

La comisión propone el orden del día. — M. Marshall pide que se remita á la comisión encargada de informar sobre la proposición de M. de Baude. M. Girod (de l'Ain), relator de la comisión de peticiones, responde que el informe sobre aquella proposición está concluido, y en él se trata del palacio de Chambord: así el deseo de M. Marshall está cumplido. — Se adopta el orden del día.

« El Sr. Roussel, abogado en Los Andelys (departamento del Eure), pide la abrogación de diferentes artículos de la ordenanza de 11 de julio de 1816, contrarios á la carta y á la ley de 5 de diciembre de 1814, y dañosos á los establecimientos de caridad. »

La comisión propone la remision al ministro del interior. M. Thil apoya este dictamen, y desea que esta remision no sea tan inútil como las anteriores. Dos veces se han remitido peticiones de esta especie á los ministros, y no han tenido resultado. Propone además que se remita al ministro de justicia. — Se adoptan ambas remisiones.

« El Sr. Ponteau y el conde Saur, de Paris, piden la abrogación de la ley de 8 de mayo de 1816 y el restablecimiento del divorcio, conforme á las disposiciones del tit. 6 lib. 1 del código civil. »

Remision al ministro de justicia y depósito en el archivo de noticias.

« Los Sres. Guillarmier y Fleury, de Baune, piden que los autores de las matanzas de Paris sean expuestos á la curiosidad pública, mediante 1 franco de entrada. (Risas y murmullos) y que el producto de esta retribucion se emplee en socorrer las victimas de julio. » — Orden del día.

« El Sr. Pedro Labrousse, cultivador, de Echallac (departamento del Charente), pide que se autorice el matrimonio del hermano con la cuñada viuda, cuando esta no tiene hijo del primer matrimonio; estendiendo así las disposiciones del art. 164 del código civil á los artículos 162 y 163. » — Orden del día.

Muchas voces. Ya es hora de reunirnos en comisión secreta.

El Sr. presidente. El lunes, á la una, sesión pública. Discusión de la proposición de M. Cormenin sobre el cúmulo, y discusión de la ley sobre alistamientos. (Murmullos y exclamaciones diversas).

M. Marshall. « Es indudable la necesidad de la ley de alistamiento: pero es menester decidir si ha de someterse á la discusión de la cámara actual ó de la venidera. » M. Alleret, comisario del gobierno, dice que no hay inconveniente en redactar la discusión.

El Sr. presidente. En ese caso no se pondrá en el orden del día la ley sobre el alistamiento.

La cámara se reúne en comisión secreta para continuar la discusión acerca de su presupuesto particular.

ESPAÑA.

MADRID, 24 de marzo. — SS. MM. y su augusta hija continúan sin novedad en su importante salud igualmente que toda la Real familia.

Hoy ha habido besamanos general con uniforme y gala, en ce-

lebridad del aniversario del regreso de S. M. de su cautiverio de Francia. Mañana la reina nuestra Sra. tendrá la dignacion de servir a la mesa á doce mugeres pobres, egerciendo este acto de humildad religiosa que tanto distingue y ha distinguido en todas épocas a los principes y princesas de su augusta familia.

El día 6 de abril próximo tienen determinado SS. MM. y AA. trasladarse al Real sitio de Aranjuez, donde permanecerán durante la primavera. Iran sirviendo á S. M. en esta jornada los dos señores ministros de Estado y Gracia y Justicia, con el competente número de oficiales de ambas secretarías.

Por el ministerio de la Guerra han sido comunicados con las fechas que en ellos se espresan los Reales decretos siguientes.

El Rey nuestro señor ha tenido á bien dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente

«Las escandalosas y temerarias incursiones que la faccion rebelde ha tenido la osadía de verificar por varios puntos del reino, los inesperados acontecimientos de Cadiz y de la Isla, y otra multitud de hechos altamente criminales, ocurridos simultáneamente en distintos pueblos, han convencido plenamente mi Real ánimo de la existencia de un foco revolucionario, que poniendo por obra los planes que en otros países trazan los corifeos y directores de las sectas tenebrosas, nada omite de cuanto entiende puede convenir para llevar adelante la obra de iniquidad que aquellos se han propuesto. Verdad es, que las consecuencias de tales atentados han sido cuales podian y debian esperarse del valor y decision de mis tropas, de la tantas veces ya acreditada lealtad de los voluntarios Realistas, y del intimo convencimientos en que, recordando tiempos de odiosa memoria, se halla todo el reino, de que su felicidad y tranquilidad depende de la conservacion de sus antiguas y venerandas leyes, y de la del Trono, en que Dios me colocó, y en el que por repetidas veces me ha conservado el amor y la acendrada fidelidad de mis pueblos. En todas partes las hordas revolucionarias han sido batidas y destrozadas: en todas partes desechó la lealtad con indignacion las promesas lisonjeras, de la perfidia, y en todas partes en fin, han manifestado los mismos pueblos su escándalo por las tramas y arterias de distintas clases que se han puesto en planta para seducir su amor y respeto al Gobierno y á la Religion de sus padres. Pero aunque todo esto es así, y de ello debo Yo deducir las efímeras bases en que se apoyan los cálculos y las maquinaciones de los malvados; la sana política y la obligacion en que ademas me hallo de prevenir los delitos para evitar que en su comision tomen parte los incautos, por seduccion ó por engaño, han convencido igualmente mi Real ánimo de que las penas hasta aqui establecidas en las leyes y Reales decretos contra los perpetradores de tan atroces y criminales atentados, no son, ni pueden ser suficientes para retraerlos, si antes de su aplicacion se han de observar los trámites y solemnidades que para los tiempos tranquilos, previenen las mismas leyes. Por tanto, y con presencia de lo que en circunstancias parecidas á las del día tuve á bien mandar en Real orden de 13 de enero de 1824, conformándome con el dictámen de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien resolver, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 1.º Desde luego se establecerá en Madrid una comision militar ejecutiva y permanente.

Art. 2.º Así mismo se establecerán iguales comisiones en las capitales de provincia en que los respectivos Capitanes generales lo juzguen oportuno.

Art. 3.º Tanto la comision que se establezca en esta corte, como las demas que se pongan en las capitales de provincia, se compondrán de un presidente de la clase de mariscal de campo, ó de la de brigadier, de un asesor, que lo será en Madrid un alcalde de casa y corte, á eleccion del Capitan general de Castilla la Nueva, y en las provincias el ministro de la chancillería ó audiencia que nombre el presidente de la misma, y de seis vocales de la clase de brigadieres, coroneles ó tenientes coroneles, proponiéndolos desde luego el Capitan general de esta provincia, y los demas cuando den parte de la necesidad ú oportunidad del establecimiento de la comision en la provincia de su mando para mi soberana aprobacion: el asesor ocupará el asiento inmediato al presidente en todas las comisiones.

Art. 4.º En cada una de las mismas comisiones habrá los fiscales y secretarios que segun el número de causas que ocurran estime necesarios el presidente, quien los propondrá al Capitan general para su nombramiento, eligiéndolos de la clase de capitanes.

Art. 5.º Quedan sujetos al juicio de estas comisiones militares ejecutivas y permanentes los que desde el día de su respectiva instalacion cometan los delitos de que tratan los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, y 9.º de mi soberano decreto de 1.º de octubre del año pasado de 1830; siendo del cargo del superintendente general de policia remitir á los Capitanes generales, donde aquellas se establezcan, las listas de que trata el artículo 6.º de dicho decreto, para la aplicacion á los reos de la pena que allí se establece, y de las demas que merezcan por sus hechos posteriores; pero los criminales de que trata el artículo 1.º de dicho decreto serán castigados del modo y en los términos que en el mismo se previene.

Art. 6.º Igualmente quedan sujetos al juicio de las mismas comisiones los que desde la época ya expresada en el artículo anterior se declaren, con armas ó con hechos, enemigos de los legítimos derechos de mi Trono, ó partidarios de la abolida constitucion; los que escriban papeles ó pasquines dirigidos á los mismos fines; los que hablen contra mi soberanía, los que seduzcan ó intenten con palabras, promesas ó dádivas seducir á otros para retraerlos de su fidelidad á mi Real Persona, ó para formar alguna partida que tenga por fin coadyuvar á los planes de la faccion rebelde, y los que esparcen noticias alarmantes, relativas á las fuerzas de la misma faccion, ó de cualquiera otra cosa de igual naturaleza, que prudentemente pueda inspirar temor en el ánimo de los pacíficos vecinos.

Art. 7.º Las causas se sustanciarán con arreglo á ordenanza en el término que esta previene, ó el mas corto posible, bajo la res-

ponsabilidad del presidente, vocales y fiscal, debiendo omitirse la evacuacion de citas inconducentes, y tambien la fórmula de los careos, como no necesaria, á no pedirlos el defensor por ser oportunos para la defensa.

Art. 8.º Las dudas que puedan ocurrir durante la formacion de los procesos se resolverán por el asesor de la comision, á quien acudirán los fiscales por conducto de los presidentes; y cuando sea necesario evacuar diligencias en otras provincias, presentarán á estos sus oficios, acompañados de los documentos que corresponda, para que por su mano se remitan á los Capitanes generales respectivos, que cuidarán del pronto despacho.

Art. 9.º Si fuesen muchos los reos procesados por un mismo delito, se formarán ramos separados, previo dictámen del asesor, para abreviar de este modo la sustanciacion, y conseguir el pronto castigo ó libertad de los acusados.

Art. 10. Finalizadas las causas se entregarán al presidente de la comision para que las pase al asesor, y diga este si tienen ó no algun defecto. En el caso afirmativo se corregirá, y en el negativo se entregarán á los defensores por el término que parezca bastante al presidente de la comision, el cual, si se pidiese próroga, concederá una que no pase de tres días, examinando despues de la comision al tiempo de pronunciar el fallo, si dicha solicitud de próroga era necesaria, imponiendo al defensor en el caso contrario la pena correccional que estime proporcionada.

Art. 11. Los asesores no tendrán voto para el fallo, con arreglo á lo establecido en los procesos militares; pero ilustrarán á los vocales antes de la votacion, que se verificará por el orden que previene la ordenanza; y cuando la sentencia que recaiga no este conforme con la opinion del asesor, lo pondrá este por escrito, y se unirá á la causa.

Art. 12. Las penas que se impongan á los reos por los delitos de que trata mi soberano decreto de 1.º de octubre de 1830 serán las que respectivamente marcan sus artículos; y para los otros que van señalados, y que no estan comprendidos en dicho decreto se observará lo establecido en la ordenanza y leyes del reino.

Art. 13. Pronunciada sentencia se remitirá con el proceso al Capitan general de la provincia, que la pasará al auditor de guerra para que la examine con toda preferencia. Si de esta revista resulta que la halla arreglada, el Capitan general dispondrá que se ejecute sin dilacion; mas si por el contrario el auditor hallase motivo fundado que ofrezca duda ó exija consulta, el Capitan general, como presidente de la chancillería ó audiencia, nombrará tres ministros de ella para que vean la causa, y con su dictámen decidirá ó consultará al Consejo supremo de la guerra, extendiendo los fundamentos de su duda. En Castilla la Nueva pasará el Capitan general oficio al gobernador ó decano del Consejo Real, para que nombrados por este tres ministros de la sala de alcaldes de casa y corte, decida con el dictámen de estos, los procesos que ofrezcan duda, ó consulte segun queda dicho.

Art. 14. Los procesos contra reos ausentes los seguirá la comision militar, llamándolos por edictos y pregones, con tres días de término cada uno; y si despues son aprehendidos los reos, ó se presentan, se observará lo que en cuanto á su audiencia previene las leyes.

Art. 15. Las penas de muerte se llevarán á efecto, ejecutoriado que sea el fallo, por mano del ejecutor de justicia donde le haya, ó donde no por la tropa, segun anteriormente está ya prevenido.

Art. 16. Los que incurran en los delitos de que deban conocer las comisiones militares ejecutivas, segun lo expresado en los artículos 5.º y 6.º quedan desahorados, sea cualquiera su clase, grado, estado y condicion, sin excepcion alguna; á cuyo fin deroga todas las órdenes, leyes y Reales cédulas en cuanto se opongan á esta; bien que si el reo es eclesiástico, es mi voluntad que aunque la comision militar forme la causa, se arregle para ello á lo prevenido en la Real orden de 13 de setiembre de 1815, que queda vigente.

Art. 17. Como las comisiones militares ejecutivas solo han de conocer de los delitos que, á la clase y naturaleza ya expresada en los artículos 5.º y 6.º, reunan la circunstancia de cometerse despues de la instalacion de las mismas comisiones, quiero tambien que estas se abstengan de conocer y proceder á la averiguacion de cualquier otro delito de distinta categoría, ó clase, ó que se diga, ó resultase haberse cometido con anterioridad á la época señalada; encargando, como encargo, al zelo de los Capitanes generales la puntual observancia de esta disposicion, y que exijan la responsabilidad á las comisiones y á los fiscales que la infrinjan, ó toleren que suceda esto.

Art. 18. Las justicias ordinarias y las militares continuarán conociendo de las causas que hayan principiado, ó principien á instruir sobre los mismos delitos, hasta la instalacion de las comisiones militares, y las sustanciarán y determinarán á la mayor brevedad con arreglo á las leyes y Reales decretos; pero si desde que aquellas se instalen tienen noticia de haberse cometido alguno de los expresados en los artículos 5.º y 6.º, formarán sumaria para acreditar el hecho, y con el reo ó reos, si pueden ser habidos, la remitirá á la respectiva comision, practicando igual entrega la policia con los que aprenda, con las diligencias que instruya.

Art. 19. Las disposiciones que preceden subsistirán por todo el tiempo que lo exijan las circunstancias que las motivan. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano de S. M.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios &c. Madrid 19 de Marzo de 1831. — Zambrano.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á los Capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas la Real orden siguiente:

«En Reales órdenes de 23 de agosto y 20 de diciembre últimos

participé á V. E. que el REY nuestro Señor se habia dignado resolver que los Capitanes generales de las provincias de Ultramar procuren por todos los medios posibles, que no se alarme el espíritu público en el distrito de su mando con las noticias que los mal intencionados divulguen por cartas, papeles apócrifos y periódicos extranjeros, que alterando los sucesos intenten alucinar con suposiciones arbitrarias, mediante á que en las Gacetas de Madrid se publican las novedades segun los avisos verdaderos y partes oficiales que se reciben. Ahora, sin embargo de que se estampen en las Gacetas los partes originales de las recientes ocurrencias en el territorio del campo de Gibraltar y capitania general de Andalucía; con el propio fin de precaver la sensacion que podrian causar tales noticias escritas por algunos apasionados al desorden, que ocultando la verdad, desfiguren los hechos ó refieran falsedades; se ha dignado S. M. mandar que se comuniquen igualmente á las mismas autoridades de Ultramar las órdenes conducentes á poner en su conocimiento un claro, pero sucinto resumen de los indicados acontecimientos. En su cumplimiento se reduce el analisis á que la parte de revolucionarios que indiqué á V. E. en dicha fecha 20 de diciembre se habia dirigido á las costas del mediodia de la Peninsula, y entonces no se atrevió á practicar las tentativas de que se habia encargado, ha desplegado posteriormente su contumacia en el crimen de traicion, emprendiendo otro plan para apoderarse de Cádiz y la isla de S. Fernando, al mismo tiempo que el desembarco de algunos rebeldes, uniéndose á ellos una partida de bandoleros, consternase la serrania de Ronda, en cuyas eminencias ideaban tomar posicion. Para llevar á efecto tan inicuo proyecto, apareció la partida de foragidos en los Barrios, y simultáneamente por el punto de Getares saltaron en tierra unos 150 revolucionarios; pero como estaban dictadas con antelacion por el gobierno las providencias oportunas, y por el comandante general del campo de Gibraltar se tomaron las medidas convenientes para alcanzar á estos infames, se logró á corta distancia de Estepona, por los voluntarios Realistas y vecinos de aquella villa, que con un vivísimo fuego les obligaron á huir, y su fuga hácia Sierra Bermeja les hizo caer en las manos de los fieles serranos y tropa acantonada en Gausin que alli los esperaba, y acabó de dispersarlos. A la cabeza de esta chusma de malvados estaba el rebelde Manzanares, y con él se reunieron despues de la dispersion como unos 24 que se emboscaron en la extraordinaria espesura de los montes de dicha sierra, donde hicieron una descarga á una partida de voluntarios Realistas de Ronda que pasaba por su inmediacion, y huyeron seguidamente de la numerosa fuerza que iba tras de ellos, lo cual dió motivo á que fuesen batidos los montes para purgarlos de los infames que en ellos procuraban evadirse de la justa indignacion de aquellos habitantes. Conociendo Manzanares que no podia subsistir en tales asperezas, y aprovechando la noche, se corrió con la gente que le quedaba hácia el término de Benhavis, donde procuró sobornar unos cabreros para que diesen aviso que les proporcionase un barco en Marbella; pero estos leales, aparentando acceder á sus deseos, descubrieron el parage donde se ocultaban los rebeldes, de los cuales fueron muertos 4, y cogidos 16. Manzanares pasó con su sable á uno de los cabreros, y un hermano de este vengó su muerte quitando la vida de un escopetazo á aquel corifeo de los revolucionarios. De este modo fué destruida esta parte de la faccion, de la cual han sido fusilados los individuos que se expresan nominalmente en el suplemento á la Gaceta número 31, y los 16 de que hace mérito la del número 35. Al mismo tiempo que esto ocurría por aquel lado, se tramaba en Cádiz por ocultos emisarios otra revolucion, de la que noticioso el gobernador D. Antonio del Hierro y Oliver, evitó cautamente su atentacion; pero los pérfidos maquinadores determinaron superar este obstáculo por medio del horrendo asesinato que sus viles satélites, ejecutaron matando traidoramente á tan benemérito gefe. El éxito de tan execrable maldad no correspondió á tan inicuo proyecto, porque lejos de verificarse la intentada conmocion, el teniente de Rey tomó el mando; algunos aunque pocos grupos de gente sospechosa fueron dispersados, y la poblacion se mantuvo tranquila. Mientras esto pasaba en Cádiz, algunas tropas sobornadas de la brigada Real de Marina, que hicieron sucumbir momentáneamente en su pérdida idea á otras de la guarnicion de la Isla, proclamaron la rebelion, dieron libertad á los presidiarios, y depusieron al coronel general, al gobernador y al alcalde mayor; pero en vista del sosiego de Cádiz, y por miedo de ser atacados por el Capitan general de Andalucía, que desde aquella plaza se disponia á efectuarlo con la mayor rapidez, los sublevados abandonaron la Isla por el puente de Zuazo, dirigiéndose hácia Bejer, y quedó la poblacion en completa tranquilidad, reponiéndose á las referidas autoridades. Habiendo despertado de su embriaguez al siguiente dia algunos artilleros de dicha brigada, y otros asociados á ellos, principiaron á regresar á la Isla pidiendo perdon; pero cortados los otros, que ascenderian á unos 400 hombres, por los movimientos ejecutados con toda velocidad por las valientes tropas del ejército de Andalucía, se vieron forzados á rendir las armas, implorando la clemencia de S. M. De modo tan repentino ha sido destruida la empresa de los revolucionarios y aniquilada su faccion, que ha vuelto á proporcionar otra prueba la mas concluyente de la lealtad del ejército y de la decision de los españoles por su Rey; pues los Capitanes generales de Andalucía y Granada, el comandante general del campo de Gibraltar y el gobernador de Ceuta han dado respectivamente con su energia tal impulso á la fidelidad española, que rivalizando las tropas de todas armas, á ninguna puede darse la preferencia en las operaciones, á que los voluntarios Realistas, y hasta los habitantes pacíficos han contribuido; excitando la mas loable emulacion en patentizar su denuedo por la destruccion de los enemigos de S. M., acreditando todos de este modo, que sea cual fuese el parage donde se atente contra los imprescriptibles derechos de nuestro legítimo Soberano, los criminales solo pueden prometerse la pena consiguiente á un delito que el sue-

lo español no consiente, y lo denota el no haberse alterado en ningun otro punto la tranquilidad pública que se conserva en toda la Peninsula. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno, no pudiendo menos de reproducir, que toda noticia opuesta á lo referido tiende á perturbar el sosiego de esos fieles habitantes, sobre lo cual S. M. reencarga de nuevo toda vigilancia. Dios &c. Madrid 19 de Marzo de 1831. — Zambrano.

Real decreto mandando que la comision militar ejecutiva y permanente de Castilla la Nueva conozca de los delitos de robo.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Cuando por mi Real cédula de 4 de agosto de 1825 tuve á bien mandar que cesaran las comisiones militares ejecutivas, establecidas en Madrid y en las demas capitales del reino por Real orden de 13 de enero de 1824, y que el conocimiento de las causas en que entendían pasará á los tribunales ordinarios y demas á quienes correspondiera, estaba mi Real ánimo muy distante de creer que pudieran volver á repetirse los desórdenes y frecuentes robos que dieron margen á aquella disposicion extraordinaria. Empero por desgracia de algun tiempo á esta parte, ha sido amenazada en varios puntos la tranquilidad pública por las maquinaciones y tentativas de los revolucionarios; y al propio tiempo con desdoro de las autoridades y menosprecio del alto respeto que merece el lugar de mi residencia, se ha visto tambien atacada la seguridad de los bienes y personas de sus honrados vecinos, perpetrándose y llevándose á efecto varios robos y asesinatos. Por lo tanto, á fin de remediar y cortar en su raiz delitos tan horribles, y con presencia de los saludables efectos que produjo lo dispuesto en la Real orden de 20 de enero del propio año de 1824, por la brevedad con que en observancia de las leyes militares instrua la comision militar los procesos, y fijaba la suerte de los reos; Mando, que con suspension en esta parte de lo dispuesto en la citada Real cédula de 4 de agosto de 1825, la comision militar ejecutiva y permanente, que á virtud de mi soberano decreto de 18 del que rige, debe establecerse en esta corte, para conocer y entender de los delitos que en él se expresan, conozca y entienda tambien exclusivamente, sin distincion de clase ni fuero, contra todos los que desde el dia en que la misma comision se establezca, cometan en esta corte y su rastro el delito de robo ó el de actos preparatorios y dirigidos á él, tales como el de amenazar á las personas, ó el de violentar ó intentar con hechos violentar puertas, ventanas, ó cerraduras con aquel fin, ya se ejecuten de dia ó por la noche los robos ó actos criminales dirigidos á tal objeto, ya sean aquellos en mucha ó poca cantidad, ya en dinero ó en efectos de cualquiera clase, y bien sean aprehendidos los delinquentes por tropa, por ministros de justicia ó por cualquiera otra autoridad ó persona. Que las causas que sobre tales delitos forme la comision militar, se instruyan y sustancien del modo y por los trámites que previene mi soberano decreto de 18 del corriente para las otras de que alli se trata. Que para la justificacion del delito se observe puntualmente lo mandado en la pragmática de 23 de febrero de 1734, que es la ley 3.^a, título 14, libro 12 de la Novisima Recopilacion. Que para la graduacion é imposicion de penas se tenga por robos calificados, y como tales dignos de la capital, los que se cometan con violencia, escalamiento ó rompimiento de pared, tejado ó puerta principal, fractura de puerta interior, arca, cofre, escritorio ó papeleria con llave falsa ó ganza: considerándose simples, y sujetos á las penas arbitrarias, conforme á mi Real declaracion de 1746, los hurtos domésticos, ó de cualquiera otra calidad á que no acompañe alguna de las expresadas circunstancias, aunque lleguen ó pasen de la cantidad de 50 pesos: todo ello segun lo prevenido en los artículos 3.^o y 4.^o de dicha Real cédula de 4 de agosto de 1825, que en esta parte es mi soberana voluntad se observe por ahora. Y por último, que así la Sala de Alcaldes, como los demas tribunales de la corte, continúen entendiendo y conociendo de las causas ya incoadas sobre delitos de robo, bien esten presos los reos ó prófugos, y de las que puedan formar por iguales crímenes hasta el dia en que se instale la comision militar: sustanciándolas y determinándolas con toda brevedad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde &c. Madrid 20 de marzo de 1831. — Zambrano.

CAMBIOS. Londres á tres meses 38 $\frac{1}{4}$. — Paris, 16 1. — Cádiz, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.^o — Sevilla, par. — Málaga, $\frac{1}{2}$ b.^o — Valencia, $\frac{3}{4}$ d.^o — Alicante, 1 d.^o — Granada, $\frac{3}{4}$ á 1 id. — Zaragoza, $\frac{3}{4}$ id. — Santander, $\frac{1}{4}$ b.^o — Bilbao $\frac{3}{4}$ á 1 id. — Barcelona, á pesos fuertes, par. — Coruña, 1 d.^o — Santiago, 1 id. — Descuento de letras 4 p% al año.

FONDOS PUBLICOS.

Vales consolidados de 4 p. % á dinero. 29.
Vales no consolidados 8 $\frac{1}{2}$.
Intereses y deuda sin interés 4 $\frac{3}{4}$ á 5.

CADIZ, 18 de marzo. — Estamos en la mayor tranquilidad. El capitan general, despues de haber llegado hasta el campo de Gibraltar donde ha tenido una entrevista con el de Granada, ha regresado al Puerto de Santa Maria, de donde marchará mañana para Sevilla. Aqui se hacen algunas prisiones y se han dado pasaportes á muchos individuos para el interior. El pueblo presenta un aspecto triste y el comercio se halla paralizado. Estas son las consecuencias de las revoluciones, y si nó digalo la Francia y vease cuan distinta es su suerte hoy de la del año pasado. Tambien se han hecho prisiones y dado pasaportes en Jerez, Sanlucar y San Fernando, de lo que se habla con variedad. Por lo demas nada hay que temer. Trabajen cuanto quieran los revolucionarios, solo servirá para que tengan igual suerte que los compañeros que les han precedido. Pero siempre debemos

sentir los trastornos y desconfianza que ocasionan, y la necesidad en que ponen al gobierno de abandonar el sistema benigno que habia adoptado.

MURCIA, 16 de marzo. — La noche del 13 se alteró la tranquilidad pública en esta ciudad, notándose varios grupos sospechosos, uno de los cuales acometió y se tiroteó con una guardia de realistas, de que resultaron algunos heridos y entre ellos por parte del grupo un barbero de muy mala nota, que luego murió. Tocose generala, puso-se la tropa sobre las armas y se reunió á ella una porción de paisanage armado, disponiéndose para lo mismo los realistas de los pueblos vecinos. Hicieronse algunas prisiones, y se restableció el sosiego. Los presos ó á lo menos muchos de ellos eran emisarios de Cartagena. En esta última ciudad hubo tambien el día 11 voces subversivas y muchas pedradas, procurando el populacho atropellar la guardia del principal á donde se habian llevado presos dos individuos de marina. Ha sido una gran fortuna el que se hallen allí los regimientos de Lorca y Chinchilla, que estan en muy buen sentido y tienen excelentes coroneles, porque son muchas las tentativas que se han hecho para seducir á la tropa.

En Lorca sigue la quietud: los realistas prontos á lo que se les mande, y sus gefes muy vigilantes. Pocos dias antes de la ocurrencia de aquí vino uno de los que pasan por revolucionarios, y á poco volvió á Lorca. Ayer volvió otro que en la revolución pasada se consideraba el corifeo de esa gente; hombre osado y de ninguna moralidad, que en estos años ha estado en Granada trapeando y enredando. Apocóse en una casita que tiene á la salida del pueblo, y anoche fueron disimuladamente á verle los suyos, reuniéndose, dicen, mas de 70. Las autoridades lo saben y no se duermen.

SANTIAGO, 16 de marzo. — Ya recordarán nuestros lectores lo que bajo rubrica de esta ciudad digimos en el número 37 acerca de un robo de libros hecho en aquella administracion. Despues hemos sabido que el Sr. visitador de rentas que entonces se hallaba en Lugo, deseando activar la sumaria, pidió ciertos libros con la mayor seguridad y precaucion, los cuales fueron tambien robados, pero se encontraron muy pronto y estan en poder del alcalde. Pero que no perdoná molestia ni fatiga alguna por averiguar los autores de este segundo robo. Mas para que en este asunto sea todo misterioso, es menester notar la manera con que han sido recuperados. Parece que como el Sr. comandante de armas de Lugo anda rondando las mas de las noches hasta el amanecer, se entró en la del 8 de febrero último á reconocer el atrio del convento de Santo Domingo, donde encontraron unos libros atados, los cuales examinados detenidamente se advirtió ser de los que faltaban en la administracion. A la mañana siguiente se presentó una muger á un eclesiástico diciéndole, que habia hallado dentro de la iglesia del mismo convento otros varios libros atados tambien, y habiendo dado cuenta al juez los hizo reconocer, y se encontró que tres de ellos no eran de los que se buscaban, sino que pertenecian á la caja de amortizacion, y eran correspondientes á los años de 1828, 29 y 30. El día 19 hizo comparecer el visitador á los conductores de los libros en casa del Sr. alcalde, á cuya presencia y la del escribano y testigos, se les presentaron todos los libros que habian parecido, y con solo verlos digeron sin dudar, que allí habia muchos mas volúmenes que los que á ellos les habian dado en la administracion. No obstante esto mandó el Sr. visitador que se atasen con la mayor fuerza y en diferentes formas para ver si era posible que el conductor los hubiese llevado, pero así él como todos cuantos se hallaban presentes reconocieron la imposibilidad de llevar aquel volumen en la forma que antes se habia manifestado. Esto prueba invenciblemente que han sido diferentes los robos que se han hecho de igual naturaleza, y que exige mucho mayor cuidado y vigilancia en las oficinas.

VARIEDADES.

Sobre los resultados de la expedicion de Argel observados económicamente con relacion á España. — Remitido por M. G. D.

En varios números de la Gaceta de Bayona se han insertado artículos interesantes sobre la expedicion de Argel. Se han examinado sus resultados políticos; se ha observado estratégicamente la posición de aquella capital, se han dado detalles políticos y topográficos sobre la misma, y su gobierno; mas nada se ha dicho por un aspecto que llamó la atención de los economistas desde el primer anuncio de esta empresa colossal. Los resultados económicos de la expedicion de Argel con respecto á España son dignos de la observación de todos los españoles, y deben excitar su prevision de un modo extraordinario, para medir, sobre la importancia de este grande acontecimiento, las ventajas ó perjuicios que á su país puedan originarse.

Con oportunidad se ha observado que si la expedicion no ha tenido otro objeto que una satisfaccion, sea de la clase que se quiere, por los ultrajes hechos á la Francia, la indemnizacion de los gastos de la guerra, ó la material destruccion de la capital y de todas las fortificaciones de la regencia, nada se ha adelantado en punto á libertar para siempre á los demas países civilizados del oprobio con que diariamente sucumbian á la codicia de un gobierno rapaz é insignificante. Los perjuicios que le acarrearía este contratiempo tendrian fin, los edificios y fortificaciones demolidas se repondrian, y la ambicion y codicia reprimidias por algunos años producirian mayores estragos, y se desenvolverian con mas animosidad, cuando el turno de las vicisitudes políticas les señalara el momento de desplegarse con oportunidad contra el que vencedor otro dia los habia sometido.

Ni es un resultado proporcionado á los riesgos y empeños de la Francia la terminacion de esta empresa por el reembarque de sus tropas á trueque de haber exigido al dey cuantas satisfacciones pue-

dan imaginarse ó de haber assolado su territorio. El acometimiento de la Francia es mayor que estos resultados; su riesgo ya se considere exterior, ya interiormente, exige compensaciones de mas tamaño, y sobre todo de mas gloria.

Siglos ha que la Europa gime bajo el yugo de unos vecinos, quiza los mas bárbaros, de cuantos profesan el Islamismo. El deseo de vengar este ultraje á la religion, á la civilization y poder europeo, ha sido general; pero la suerte y las circunstancias políticas han favorecido á los piratas, y su castigo se retardó mas que debiera. Hoy se ha logrado este feliz éxito por el esfuerzo de la nacion francesa. Pero conseguido este término feliz, y destruido para siempre el gobierno de Argel ¿cuales serán para los españoles los efectos económicos de este acontecimiento?

O la Francia de acuerdo con las demas potencias se apodera del territorio de Argel por premio de su conquista; ó este se cede y entrega á otra de segundo orden en quien no inspire zelos esta adquisicion; ó últimamente se pone el gobierno de aquel país bajo la direccion y garantia del Bajá de Egipto. Estos son á mi ver los extremos que se pueden abrazar, conseguido ya el vencimiento del dey, y tratando de resolver definitivamente en el sentido antes indicado la suerte del estado argelino.

El primero no lo creemos hacedero, hablando políticamente; el segundo, aunque mas fácil, no es tan sencillo que podamos inclinarnos á su ejecución; el tercero en fin, aunque corresponde menos á los deseos de la Europa, es de los tres indicados el que creemos mas posible. Pero sea cualquiera de ellos el que se adopte, igual con corta diferencia será el resultado que tratamos de examinar. La Francia y los demas países de Europa poseen un terreno mas septentrional que el de Argel, y por consiguiente menos productivos de los frutos indigenos de un clima caloroso: ellos por lo general tienen mas adelantada su agricultura que la España, en que por desgracia, lejos de ser el primer estudio de la juventud, está reducida á la práctica de rutinas heredadas por el hábito y tradicion de una clase tosca y nada observadora; por consecuencia de estos dos antecedentes el disfrute del territorio de Argel por una potencia Europea seria un hallazgo inestimable para ella; pues la diferencia de temperatura, la ventaja del clima, y la facilidad de proporcionarse frutos y producciones de que antes carecía y tenía que demandar á los países meridionales, les haría mirar esta nueva adquisicion con una codicia creadora, que mudaría bien pronto la faz de aquel descuidado suelo. El gobierno á quien cupiese en suerte tan inesperado lote, hallaría en él los medios de competir en producciones con los países mas meridionales, de sostener una navegacion y comercio interior activo, de fomentar su marina, y de rivalizar con aquellos de quienes hoy recibe los frutos que se producirían allí mismo en abundancia. Todo el territorio litoral de Argel y una parte considerable del interior, es análogo, si no preferente, para el plantío y rápido adelantamiento de la vid, el olivo, el mejor naranjo, limonero, y todas las demas producciones en que aventajamos hoy á los estrangeros por sola la virtud y feracidad, abandonada á si misma, de nuestro suelo. Desde el momento de la adquisicion veriamos aplicarse los nuevos poseedores á sacar de un país tan apreciable todas las ventajas posibles, establecer y fomentar el cultivo de todos los árboles espre-sados, la cria de los mejores ganados de nuestro país, la aclimatacion facil, segura y aun mas ventajosa que en este, de todas las plantas ultramarinas, y tocaríamos por consiguiente la declinacion de nuestra balanza en proporcion que se disminuía la esportacion de los únicos productos, que en el atraso de la industria nacional podemos dar en cambio por los de la extranjera.

Ni se juzgue este porvenir mas lisonjero si el estado argelino pasase á las manos y poderio de Mehmet Ali. Este turco bastante menos bárbaro que sus predecesores, y tan emprendedor como el mas habil y entusiasmado economista, no despreciará las ventajas que consigo trae la posesion de un país tan análogo al comercio con todos los de Europa por su proximidad, y á la produccion de los mejores frutos de la tierra por su temperatura y posición geográfica. Si él ha regenerado el Egipto; si él ha aumentado y creado producciones de que carecía con solo el objeto de enriquecer su comercio, y hacer floreciente su agricultura, ¿qué no deberá esperarse de su genio el día que se hallase vecino de todos los países de Europa que necesitan productos meridionales?

Estas observaciones me hacen temer que sea cual fuere la suerte de Argel, su resultado nunca puede ser económicamente lisonjero para España. Si el gobierno de aquel país no se destruye, la perdida la Europa una ocasion que tal vez no se le proporcionará en mucho tiempo de destruir la escuela de la piratería, que con oprobio contribuye á alimentar casi en su seno; si se logra este interesante objeto, sea cual fuere el ulterior resultado, nunca puede ser satisfactorio para nuestra peninsula con quien ha de rivalizar el nuevo estado, disminuyendo la esportacion, empobreciendo el comercio, é invirtiendo su balanza. Por esta razon, aunque sea mirar las cosas por el aspecto mas triste, España siempre tiene que lamentar el desenlace de la cuestion argelina.

Sin embargo como no tenemos jamas confianza en nuestra opinion, interin no vemos examinados los asuntos por ojos mas perspicaces, convidamos á los economistas españoles al examen de este interesante problema para que el estudio de sus producciones nos ratifique en nuestro sentir, ó incline á una retractacion, que haríamos de buena fe, si nos convencieseran de lo contrario, reservándonos la satisfaccion de haber sido los primeros en presentarlo al público observador.

BOLSA DE PARIS DEL 23 DE MARZO.

El cinco por ciento	81 fr. 50 c.	CAMBIOS.—Amsterdan. 57 1/2
El tres.	52 fr. 55 c.	Londres 25 fr. 10 c.
Acciones	1400.	Madrid 15 fr. 50 c.
Empréstito Real de España.	63 1/2.	Bilbao 15 fr. 45 c.
Renta perpetua	44 3/8.	Consolidados de Londres el 21.
		76.

ANUNCIOS.

LA ESTRANGERA, ó LA MUGER MISTERIOSA, novela escrita en frances por D'Arlineourt, y traducida al castellano, 2 tomitos con láminas, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.—Valencia por Cabrerizo, año 1830.

Publicado el *Solitario*, era indispensable dar tambien á conocer la *Estrangera*; porque aunque los argumentos de estas dos novelas sean realmente distintos, hay sin embargo en su plan cierto paralelismo ó analogía tan notable, que cualquiera de ellas aislada puede casi considerarse como una obra incompleta. ¿Quién será el *Solitario*? ¿Quién será la *Estrangera*? Este misterio es la fuente del irresistible interés que inspiran una y otra; pero fácil es conocer que este interés ha de ser mucho mas tierno, cuando el protagonista ó personaje principal es una jóven sensible y virtuosa, á quien las vicisitudes de la fortuna ponen en situaciones que solo D'Arlineourt pudo imaginar.

Conocia éste que el lenguaje frío de la razon es poco eficaz para calmar el fuego de las pasiones, y por lo mismo en vez de hablar al entendimiento, se dirige en derechura al corazón, le conmueve, le destroza, presenta á la virtud con toda su belleza, hace visible la deformidad del vicio, y con este animado contraste triunfa de sus lectores.

Difícil es por cierto no derramar lagrimas cuando suena la lira fúnebre de D'Arlineourt; empero mas difícil es aun explicar el íntimo placer que produce en el alma este desahogo del corazón: el lector se identifica con el héroe, le sigue en todos sus pasos, y siente todos sus afectos.

Así como del *Solitario*, se han multiplicado en todos los idiomas las ediciones de la *Estrangera*; sus personajes y sus escenas han dado mas de un argumento á los pintores y poetas; y últimamente en el teatro de ópera de Madrid se ha representado la *Estrangera*, la cual ha llenado de entusiasmo, y conmovido el corazón de los espectadores; y los periodistas mas célebres no han dudado llamar á esta producción la obra maestra de D'Arlineourt.

De esperar es, pues, que la amable *Isolina* sea tan bien acogida como la virtuosa *Elodia*: que los misterios de la proscrita de Montolin, interesen cuando menos tanto como los del hombre del *Monte Salvaje*, y que la funesta roca de *Fontaril* inspire el mismo pavor sublime que el *Pico terrible*.

No siendo posible añadir mérito á la obra, se ha procurado dar alguna belleza á la edicion, y adornándola con dos hermosas láminas que en nada ceden á las del *Solitario* que hemos publicado, el cual ha sido recibido con tanto aplauso.

OROSMAN Y ZORA, ó LA PÉRDIDA DE ARGEL, novela historica, un tomo en 8.º, con una lámina, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta.—Valencia por Cabrerizo, 1830.

El mérito de esta obra consiste en la oportunidad con que se da á luz: la conquista de Argel por los franceses es tanto mas heroica, cuanto que habiéndola intentado en varias épocas poderosas naciones y grandes capitanes, fueron inútiles sus esfuerzos y malogradas sus esperanzas.

No parece sino que el alto destino tuviera reservado este glorioso triunfo para hacer brillar perpetuamente la corona del monarca que tal idea concibiera; pues en medio de un reinado borrascoso y turbulento, supo sujetar á los bárbaros argelinos, y liberrar el mundo de sus infames piraterías. Sin duda el Omnipotente le habia colocado en el trono de Francia para ejecutar tan vasta empresa; empero al paso que el estampido del cañon estremecía el Africa, resonaba tambien en los campos Eliseos, obligando al cristianísimo monarca á dejar el solio cubierto con los laureles que sus ejércitos habian cogido en los campos argelinos.

Tales son las vicisitudes humanas, y el cuadro que ofrece á la vista este ilustre desgraciado: pero la Francia no podrá olvidar el reinado que le dió tanto lustre y esplendor, ni al general Bourmont que con su valor y sabiduría, y á costa de su sangre, supo vencer los obstáculos, y concluir heroicamente tan honorífica como difícil empresa.

El jóven *Orosman*, valiente y virtuoso, es el héroe que figura en esta obra, ofreciéndonos su amada *Zora* (hija del Cadi de Argel) un modelo de constancia y fidelidad.

Nos ha parecido oportuno mezclar los amores de estos dos jóvenes virtuosos en ella, para darla mas interés; y que escenas tiernas y sensibles distraigan á los lectores del horror que debe causarles la lucha atroz de ambos ejércitos.

Estas obras se venden en Madrid, en la librería de Calleja, y en las principales de las provincias.

El cuaderno con delineaciones, resumen de todos los experimentos, y ensayos que se han publicado basta el día sobre el invento español *Ceres*, se halla de venta en Badajoz calle del Cristo de los afligidos n.º 6 á 12 rs. Se permite que se reúnan cuatro propietarios de pequeñas posesiones para sacar una sola cédula de permiso para el uso de cien fanegas de tierra entre todos, satisfaciendo cada uno ochenta reales, dirigiendo los avisos por el correo francos de porte. Los juegos de útiles se remitirán no interesado por ellos mas que el costo y costas, que con 180 reales por un arado, dos rejas, dos palas y el porte pagado hasta Sevilla ó Madrid.

D. José Segura, Profesor de cirugía aprobado por el Rl. Colegio de Medicina y Cirugía de S. Carlos, y residente en Madrid donde ha ejercido su facul-

dad por espacio de muchos años con particular acierto y aceptación general, habiéndose distinguido especialmente en las difíciles, pero acertadas operaciones del precioso, cuanto necesario órgano de la vista, cuyos felices resultados le movieron á dejar la Corte, y puso en práctica hace dos años tan útil como bello pensamiento; y con este objeto ha viajado por las capitales de Aragón, Alava, Vizcaya, Santander, Asturias, Galicia y Castilla; donde ha manifestado prácticamente sus conocimientos poco comunes sobre este importante ramo de la Cirugía, dando pruebas repetidas, y nada equívocas de su habilidad, destreza y acierto en las numerosas operaciones de cataratas, y otras diferentes curas, que ha practicado con el mas feliz suceso, y no sin admiración de los facultativos, y personas cultas que concurrían á presenciárlas. Se limita á referir sencillamente estos hechos, y no los estampa detalladamente, porque sería demasiado prolijo é impropio de este lugar, y sobre este punto apela por ahora á la opinion pública, que tan justa como merecidamente ha adquirido; y animado de los sentimientos mas filantrópicos en favor de la humanidad doliente, ofrece en obsequio de sus semejantes el fruto de sus estudios, y las luces de la esperiencia; y ha determinado recorrer algunas provincias con este objeto, invitando á las personas que adolezcan del delicado órgano de la vista, se presenten en la ciudad de Burgos á donde llegará el 3 del corriente, y permanecerá hasta el 6 de mayo del presente año. Ofrece de nuevo continuar sus curas, y operaciones sobre cualquiera de las muchas dolencias que desgraciadamente acometen á la vista, comprendiendo á los ciegos de nacimiento. Operará y tratará gratis á los pobres de solemnidad, y á todas las personas que no tuviesen la dicha de conseguir el restablecimiento de la vista, dando en esto una prueba de su sinceridad, y desprendimiento.

NOTA. Se suplica á los Sres. Curas y Alcaldes tengan á bien el hacerlo saber en sus pueblos.

Para anunciar que las aguas termales y gaseosas que brotan de una peña en la misma anteiglesia de Alzola, jurisdiccion de la villa de Elgoibar, camino real por donde corre la diligencia del fresco desde la villa de Motrico á Madrid; sería bastante decir, que gozan en su manantial, del grado de calor del 23 al 24 en el termómetro de Reaumur, cuando estaba este en la atmósfera al 14; pero es preciso añadir que no tienen olor, color, ni sabor alguno; si una transparencia sin igual, observándose en ella una prodigiosa multitud de ampollitas que suben con rapidez extraordinaria, por la abundancia del gas ácido carbónico que contienen. Que en su uso en bebida y baño, han producido los mas distinguidos buenos efectos en las enfermedades de estómago é intestinos, en las del hígado, bazo, mesenterio; en las de las vias urinarias con cálculos y arenas; y muy señaladamente en los afectos uterinos espasmódico-convulsivos, en brazos y piernas con síntomas encefálicos en seguida de partos laboriosos, y malos sobrepartos; en los afectos que se dicen hipocondriacos; y tambien se ha impedido con su uso, el curso de las fiebres lentas hechas cónicas de continuas é intermitentes, sobre las esperanzas concebidas no solo por los enfermos, sino por los mismos facultativos.

Los sabios profesores del arte de curar que estan penetrados de los conocimientos ventajosos de la Anatomía Patológica, bien convencidos de que la causa de un sin número de males son las sobre-excitaciones en dichas vísceras y otras con que simpatizan; darán á estas aguas la preferencia que se merecen, sobre todas aquellas en las que se hallan sales y otras substancias estimulantes que las hacen menos gratas al beberse, y hay que viajar por caminos incómodos, y penosos; cuando aquí todo ofrece comodidad y regalo en el viage, sea en ruedas ó caballería, y en la estancia. Tambien hay otra fuente muy cargada de hierro á doscientos pasos.

El médico reside en Elgoibar, á menos de media legua antes de llegar á dichas aguas, en el mismo camino real.

El propagador de conocimientos útiles, por D. José Luis de Casaseca.

En un tiempo en que la maldita política está apoderándose casi exclusivamente de la atención de todos, y esterilizando los entendimientos con una aparente amabilidad, es oportunísima la publicación de una obra que á lo menos tenga alguna aplicación práctica, y contribuya á la felicidad de los hombres. Es tal el empeño que se tiene en hacerlos infelices á fuerza de presentarles teorías de una perfectibilidad imaginaria, que no podemos menos de anunciar con sumo gusto unos cuadernos, que nos parecen escritos con buena fé, y con inteligencia de las materias contenidas en ellos. Solo se ha dado á luz hasta ahora el primero, y esto no basta para formar un juicio acertado de lo que será la obra en lo sucesivo; porque á pesar de que su autor el Sr. Casaseca tiene ya hechas sus pruebas, como suele decirse, en las ciencias físicas y matemáticas, pero sobre todo en la química, sin embargo, el mismo procura inspirarnos en el primer cap. pag. 3, 4 y 5 una justa desconfianza de los retóricos que con título de secretos útiles se han publicado en Italia, en Francia y en Alemania de dos siglos á esta parte. Por consecuencia habremos de limitarnos por ahora á copiar el índice de las materias que contiene el primer cuaderno, y las que se anuncian para el segundo.

Cada uno de estos constará de seis pliegos de impresion y llevará una cubierta impresa, siendo

su precio el de cuatro reales en Madrid y 5 en las provincias. Cuatro cuadernos formarán un tomo.

Índice de las materias contenidas en el primero.

Introduccion.
De las invenciones en las artes y de su perfeccion.
Grasa para suavizar el roce de los carruages etc.
Preparacion de los polvos de colores que se usan para secarlo escrito.
Tintas de colores.
Método de fabricar con gelatina obleas y tafetanes transparentes; y de varios colores.
Cimiento chino para pegar la porcelana rota.
Preparacion en pequeño del gas que se usa en el alumbrado.
Permeabilidad del vidrio al agua.
Modo de rectificar los líquidos espirituosos.
Problema divertido de aritmética.
Resultado asombroso de las progresiones geométricas.
Modo de conservar los guisantes.
Modo de conservar las semillas enviadas de países lejanos.
Modo de apagar el fuego cuando ha prendido en el cañon de una chimenea.
Modo de blanquear las esponjas.
Preparacion de los polvos que se gastan para ablar las nabajas de afeitar.
Pasta económica para suplir la de almendras.
Líquido para curar los sabañones.
Del uso de la sal comun en las fabricas y de su aplicacion á la agricultura.
Perfumeria: aguas espirituosas, pastillas olorosas.
Historia del café.
Café hecho con centeno.
Tinte de azul de Prusia sobre seda.
Modo de fijar en los tejidos un hermoso color pátizo mineral, por Braconnot.
Plaqué de plata sobre acero.
Railway ó camino de hierro de Manchester á Liverpool.

Índice de las que ha de contener el 2.º cuaderno.

Del hierro y de sus propiedades.
De los cromatos.
Diferentes modos de conservar los huevos, y de hacerlos poner sin gallinas aprovechando el calor de las aguas termales.
Modo de salar las viandas para conservarlas en los países mas cálidos.
Modo de conservar las cerezas en botellas.
Conservacion de los frutos con el hielo.
Modo de apreciar la calidad de las quinas.
Modo de extraer la morfina de la adormidera indigena.
Modo de fabricar las piedras preciosas artificiales.
Polvos para dar un hermoso mate á las joyas de oro.
Perfumeria: aguas espirituosas, saquillos de olor.
Aguas mal sanas: modo de hacerlas potables.
Variedades: Diligencias en Inglaterra ect. ect.
Modo de empacar el algodón en los Estados Unidos.

En el mismo prospecto se anuncia la traducción de la Química general de Mr. Thenard, cuya obra hacia mucha falta en castellano y se ha hecho por su quinta y última edicion francesa, en 6 tomos en 8.º mayor, con un Atlas de las estampas para mayor comodidad. Se vende en Madrid en la librería de Miyar Calle del Príncipe n.º 2 á 180 rs. en rústica.

Igualmente se anuncian en el mismo prospecto las *cartas médico-quirúrgicas sobre los progresos del arte de curar en estos últimos tiempos*, escritas desde Paris á un médico de Madrid, por D. J. de Lletor Castroverde Doctor en medicina. Se vende en la misma librería á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

La real junta directiva del camino de Burgos á Berceo ha acordado anunciar al público que satisfará religiosa y puntualmente, segun ha ofrecido en su manifiesto de 8 de mayo de 1829, los intereses de todas las acciones expedidas hasta el día, y cuyos réditos vencerán en mayo del corriente año, á cuyo fin desde 1.º de junio inmediato siguiente podrán presentarse en la secretaría de la junta por sus tenedores, á quienes se despachará sin mas dilacion que la absolutamente precisa para formar los asientos y hacer en las acciones mismas la anotacion oportuna.

Segun el referido manifiesto debería procederse en el día de San Fernando á la amortizacion de cien acciones por sorteo riguroso; pero como los principales accionistas propusieron que esta operación no tubiese efecto hasta despues de concluidas por completo las obras del camino, con el objeto de atender á ellas con todo el metálico posible, lo cual se pactó así formalmente, parecia que debia suspenderse, y tanto mas cuanto las extraordinarias avenidas de aguas del presente invierno han causado aumentos de gastos por daños que hicieron, aunque no de grande consideracion. Sin embargo, deseando la junta prestar á los mismos accionistas nuevas pruebas de sus constantes deseos de economizar intereses, ha acordado extinguir en el citado día de San Fernando, en celebracion de tan plausible día, á lo menos cincuenta acciones, cuyos números se publicarán inmediatamente para que los dueños puedan acudir á recoger su capital é intereses vencidos; bajo el concepto de que dejarán ya de ganar réditos desde el día siguiente al del sorteo. Todo lo cual se anuncia con la debida anticipacion para noticia de los interesados, Burgos 10 de marzo de 1831. = Leon Ormaechea, presidente. = Manuel Garcia Carmenes, vocal secretario.